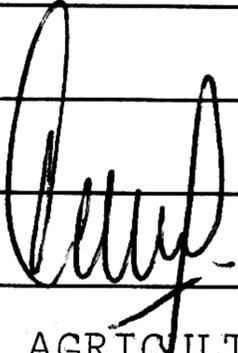


1 Entre nosotros, RODOLFO NAVAS ALVARADO, mayor, casado, vecino de
2 San José, cédula No. 1-427-833 en mi condición de Ministro de Agri-
3 cultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo N° 16715-P de 25 de no-
4 viembre de 1985, publicado en la Gaceta N° 237 de 11 de diciembre
5 del mismo año, en adelante denominado "EL MINISTERIO" y el señor -
6 Juan Bravo Chacón, mayor, casado, vecino de Desamparados, cédula -
7 N° 1-360-776, Geógrafo, en adelante denominado "EL CONSULTOR", -
8 acordamos celebrar el presente contrato de servicios profesionales,
9 el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:
10 PRIMERA: "EL CONSULTOR" se compromete a realizar para el Departam-
11 ento de Vida Silvestre, concretamente para el Refugio de Fauna Sil-
12 vestre, de Caño Negro un inventario de recursos biofísicos a nivel
13 de unidad de Conservación (área de refugio), el cual tendrá los si-
14 guientes componentes: a) mapeo y descripción de la topografía. b)
15 Mapeo y descripción de la geología. c) Mapeo y descripción de la
16 geomorfología. ch) Mapeo y descripción de los suelos, "EL MINISTE-
17 RIO" hará los análisis de las muestras recogidas. d) Mapeo del -
18 uso actual de la tierra y descripción del mismo. e) Mapeo de las
19 vías de comunicación y categorización actualizadas. f) Mapeo de -
20 comunidades vegetales.-----
21 La supervisión de los trabajos que se realicen estará a cargo del
22 Administrador del Refugio.-----
23 SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a los efectos del presente contrato, paga
24 rá a "EL CONSULTOR", por los servicios antes citados la suma de -
25 ¢90.000.00 (noventa mil colones/00 céntimos)-----
26 TERCERA: "EL MINISTERIO" pagará la cantidad antes citada de la si-
27 guiente manera: un primer pago de ¢30.000 (treinta mil colones/00
28 céntimos) al finalizar el primer mes y ¢60.000 (sesenta mil colones)
29 al finalizar los trabajos aquí establecidos, siempre y cuando los
30 mismos sean recibidos a entera satisfacción de "EL MINISTERIO".-----

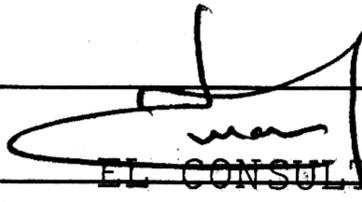
1 CUARTA: El pago señalado en la Cláusula Tercera encuentra su asi-
2 dero en el Decreto Ejecutivo No. 16354-H, publicado en la Gaceta -
3 N° 130 del 10 de julio de 1985, Programa 194 y se financiará con -
4 el Presupuesto del Fondo Forestal, Sub-Programa No.4, Refugio de -
5 Fauna Silvestre Caño Negro, Cuenta No. 112156-5-MAG-Vida Silvestre
6 del Banco Nacional de Costa Rica, Sub-partida 162 Consultorías.---
7 QUINTA: "EL CONSULTOR" se obliga a suministrar los informes en idio
8 ma español y todos los documentos y datos serán propiedad de "EL-
9 MINISTERIO" debiendo ser tratados confidencialmente por "EL CONSUL
10 TOR" y no podrán facilitarse a ninguna persona física o jurídica
11 sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MINISTERIO".---
12 "EL CONSULTOR" podrá retener ejemplares para sus propios archivos.
13 SEXTA: "EL CONSULTOR" deberá mantener registros en los aspectos
14 de este contrato los cuales estarán a disposición de "EL MINISTERIO"
15 para inspección y auditoría durante el plazo de vigencia del presen
16 te documento y deberá de conservarlos durante un período de tres -
17 años después de finalizado el contrato.-----
18 SETIMA: Al presente contrato no se le podrán efectuar modificacio
19 nes, excepción hecha de las que por razones debidamente justifica
20 das llegaren a acordar "EL MINISTERIO" y "EL CONSULTOR", modifica
21 ciones que se deberán tramitar siempre por escrito.-----
22 OCTAVA: "EL CONSULTOR" no podrá sub-contratar los trabajos que se
23 gún la Cláusula Primera está obligado a llevar a cabo.-----
24 NOVENA: El presente contrato rige a partir del 1° de febrero de
25 1986, por un período de tres meses.-----
26 DECIMA: El presente contrato deberá ser remitido a la Contraloría
27 General de la República, para el refrendo correspondiente.-----
28 DECIMA TERCERA: Para efectos fiscales se estima el presente con-
29 trato en la suma de ¢90.000 (noventa mil colones).-----
30 Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la -

1 ciudad de San José, a los diecisiete días del mes de enero de mil
2 novecientos ochenta y seis.-----

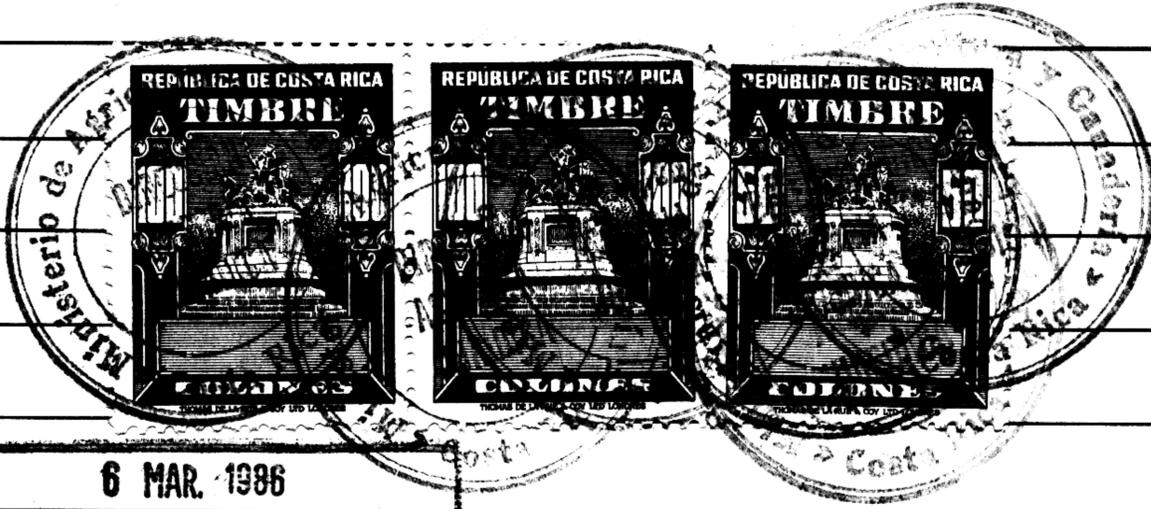
3
4
5
6




7 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
8 Rodolfo Navas Alvarado

9
10
11
12


13 EL CONSULTOR
14 Juan Bravo Chacón



15
16
17
18
19 6 MAR. 1986

20 San José, _____

21 BD/vyb, -

22 **APROBADO**

23 Contraloría General de la República



24
25
26 "Este contrato se refrenda conforme
27 a los términos y condiciones del o-
28 ficio 574 L-86 que queda
29 aquí incorporado".
30